



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.quate.net](mailto:cnee@gold.quate.net) FAX (502) 366-4202

### **RESOLUCIÓN CNEE-75-2002** **LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

---

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, contenida en el Decreto Número 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas relativas al subsector eléctrico así como, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 256-97, todo nuevo usuario del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que requiera el acceso a la capacidad de transporte existente, deberá presentar una solicitud a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que le corresponde, según el artículo 49 del mismo Reglamento, con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y del Transportista involucrado, evaluar la solicitud y autorizar la conexión, pudiendo condicionar la misma a la realización de inversiones adicionales para corregir los efectos negativos que pudiere ocasionar dicha conexión en el sistema.

#### **CONSIDERANDO**

Que TECNOGUAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Representante Legal, con fecha veinte de mayo de dos mil dos, presentó solicitud de acceso a la capacidad de transporte para la conexión definitiva de las centrales hidroeléctricas de Matanzas con una capacidad de diez punto cinco megavatios (10.5 MW) y San Isidro con una capacidad de tres punto cuatro megavatios (3.4MW), para hacer un total de trece punto nueve megavatios (13.9MW).

#### **CONSIDERANDO**

Que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, en oficios O guión quinientos guión cero veintisiete guión dos mil dos (O-500-027-2002) de fecha veintinueve de mayo de dos mil dos y DC guión CNO guión cero cuarenta guión dos mil dos (DC-CNO-040-2002) de fecha dieciséis de mayo de dos mil dos, expresa que no se tiene inconveniente para la conexión al sistema de transporte de las centrales hidroeléctricas Matanzas y San Isidro, puesto que se considera que no afectara negativamente en el sistema oriental y que por el contrario, será un soporte más para la regulación de tensión en el área y una alternativa extra de operación por su capacidad de operar en isla y arranque en negro.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Administrador del Mercado Mayorista, mediante oficio GG guión ciento cuarenta y dos guión dos mil dos (GG-142-2002) de fecha diez de junio de dos mil dos, manifestó que no ha encontrado impactos negativos en la red de transmisión, por lo que no tiene objeción para que autorice la conexión al sistema de las Plantas Hidroeléctricas Matanzas y San Isidro.

#### **CONSIDERANDO**

Que se tuvo a la vista la Resolución número cincuenta y uno guión noventa y seis diagonal JFAF diagonal DVD diagonal SM (51-96/JFAF/DVD/SM) emitida con fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, por la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Presidencia de la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

República, en la cual se resuelve “APROBAR TECNICAMENTE EL ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELECTRICO MATANZAS -10 MW-, FASES I Y II TECNOGUAT, S.A., RIOS MATANZAS Y CHILASCO, MUNICIPIOS SALAMA Y SAN JERONIMO VERAPAZAS DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ.”

### CONSIDERANDO

Que se tuvo a la vista el Dictamen de la Gerencia de Normas y Control, de fecha once de septiembre de dos mil dos, mediante el cual se recomienda autorizar a Tecnoguat, Sociedad Anónima la conexión definitiva para el acceso a la capacidad de transporte de las centrales hidroeléctricas Matanzas y San Isidro, por una capacidad máxima de diez megavatios (10MW); mientras que para la potencia adicional de dichas centrales eléctricas se deberá presentar la solicitud correspondiente, incluyendo la aprobación de los estudios de impacto ambiental.

### CONSIDERANDO

Que se tuvo a la vista el Dictamen emitido con fecha once de septiembre dos mil dos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en donde se Concluye que es procedente autorizar a **Tecnoguat, Sociedad Anónima** la conexión definitiva para el acceso a la capacidad de transporte de sus centrales hidroeléctricas **Matanzas y San Isidro**, por una capacidad máxima de generación de diez Megavatios (10 MW), por las dos centrales, en virtud de ser esa la capacidad máxima aprobada por la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Presidencia de la República en el estudio de impacto ambiental, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones que le estipula la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como con el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y todas las normas aplicables vigentes, en lo que le corresponda;

### POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** a **Tecnoguat, Sociedad Anónima** la conexión definitiva para el acceso a la capacidad de transporte de sus centrales hidroeléctricas **Matanzas y San Isidro**, por una capacidad máxima de generación de diez megavatios (10 MW), sumando la capacidad de ambas centrales, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones que estipula la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y todas las normas aplicables vigentes, en lo que le corresponda; debiendo además, realizar las inversiones que sean necesarias para la debida conexión eléctrica, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
2. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las centrales hidroeléctricas Matanzas y San Isidro, incluyendo cualquier imprevisto que amenace la seguridad y la continuidad del servicio de energía eléctrica, el que en su caso deberá ser informado a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por el Administrador del Mercado Mayorista o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

3. Para considerar la solicitud de autorización para la conexión definitiva de la capacidad total de las centrales hidroeléctricas Matanzas y San Isidro, que asciende a trece punto nueve megavatios (13.9 MW) Tecnoguat Sociedad Anónima, deberá presentar la solicitud correspondiente, incluyendo la respectiva ampliación o aprobación de los estudios de impacto ambiental, por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales que incluya los tres punto nueve megavatios (3.9 MW) restantes, de los cuales no consta su aprobación en la resolución número cincuenta y uno guión noventa y seis diagonal JFAF diagonal DVD diagonal SM (51-96/JFAF/DVD/SM) emitida con fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, por la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Presidencia de la República
1. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente, por parte de Tecnoguat Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Dada en la ciudad de Guatemala, el doce de septiembre de dos mil dos.

---

Ingeniero Luis García Pinot  
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz  
Director

Licenciado Edgar H. Navarro C.  
Director